

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MAYO
VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Cumplido lo ordenado en auto que antecede, en atención a la solicitud remitida vía correo electrónico por la apoderada judicial reconocida en el presente asunto, se determina que se cumplen las exigencias señaladas en el inciso primero del artículo 461 del C.G.P., en concordancia con el inciso segundo del artículo 2 del Decreto 806 de 2020; por lo que en consecuencia se,

D I S P O N E

PRIMERO: Terminar el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Consecuencialmente ORDENAR levantar las medidas cautelares tomadas en este asunto, sino estuviere embargado el remanente. OFICIESE a donde haya lugar.

TERCERO: DESGLOSAR el título base de la ejecución a costa de la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias, previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 26 de mayo de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0024** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**633152d384fe9758ec879005152780abf0fb308bd390981fcccc2e76aaa73b
73**

Documento generado en 25/05/2021 12:01:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**